



ACTA SESION DIA 8 DE MAYO DE 1991

Siendo las 18:00 horas y con la asistencia de la totalidad de los señores Consejeros, se da inicio a la sesión.

A. Cuenta del señor Presidente:

El señor Presidente informa que se envió a los señores Consejeros el proyecto de modificación de la Ley N° 18.838 aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, el que será tratado por la Sala de dicha Cámara próximamente. Al respecto hace presente que este proyecto contiene iguales y nuevos graves defectos en su formulación, la que agravia diversas disposiciones sobre garantías Constitucionales.

Se da lectura y se aprueba el acta de la sesión del 24 de abril de 1991.

B. TABLA:

1. Análisis Teleserie "Villa Nápoli ". El Presidente informa que conversó acerca de la teleserie, que contiene pasajes en que una adolescente vestida de escolar consume cigarrillos de marihuana, con el representante del Canal, don Eleodoro Rodríguez quien le expresó que en el desarrollo de esta obra, se demuestra lo negativo y perjudicial del tipo de acciones observadas.

La señorita Alicia Cantarero señala que la gente, en general, no distingue sutilezas y que en el horario de emisión de la teleserie hay personas de distinta edad, sobre todo jóvenes, en la audiencia; la solución que se pretende por el Canal es a demasiado largo plazo por lo que no se ve qué efecto pueda conseguir.

Don Jaime del Valle manifiesta que coincide con la señorita Alicia Cantarero en su planteamiento y que el Consejo debe sancionar con amonestación al Canal.

Don Carlos Molina también señala que el efecto de estas escenas, siendo negativo, es de carácter inmediato; la posición del canal lleva a que pudiera permitir escenas con contenidos pornográficos si en definitiva se plantea un mensaje que sanee lo anterior.

Don Luis Cousiño señala que por su larga experiencia como Profesor de Medicina Legal y abogado integrante de la Corte Suprema puede decir que la marihuana no tiene peligros directos, más aún, es totalmente inocua aunque admite que su uso crea hábitos indirectamente dañinos, pues puede llegar a la drogadicción de cocaína, haschisch, opio u otras sustancias gravemente perniciosas. Por esos motivos no es partidario de sancionar en este caso. Señala que en todos los barrios se fuma marihuana siendo conveniente que se conozca la realidad para que haya reacción.





La señorita Alicia Cantarero y el señor Jaime del Valle difieren de lo expresado por el señor Cousiño estimando que las referidas escenas son negativas para la formación de la juventud y de ellas no se desprende nada positivo. Don Rafael Valdivieso y don Enrique Cordovez manifiestan que los referidos pasajes de la teleserie expresan una sensación de permisividad y que el Consejo no tiene por qué permitir situaciones que sólo, aparentemente, algunos grupos aceptan.

Los señores Consejeros mantienen sus opiniones acerca de este punto y llevada la cuestión a votación, con el sólo voto en contra de don Luis Cousiño, se acuerda amonestar a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por las escenas referidas, por mostrar la participación de adolescentes en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres y que estimulan hábitos contrarios a su desarrollo integral o escapan a su capacidad de discernimiento.

2. Análisis de las películas Rambo I y Rambo II.

Los señores Consejeros intercambian opiniones acerca de las escenas de violencia que muestran estas películas transmitidas por Televisión Nacional de Chile.

Existiendo consenso entre los señores Consejeros que las escenas de violencia no tienen la connotación de "excesiva" que señala la Ley y la Norma General, correspondiendo más bien al concepto de película de acción, se acuerda no sancionar estas emisiones.

3. Revisión de acuerdo de concesión de Televisión por Cable para Linares, de don Fernando Campos Bravo. (Existió un defecto en una publicación)

Se acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 10 de abril de 1991, y adoptar un nuevo acuerdo, accediendo a la solicitud formulada por el señor Campos Bravo en orden a otorgarle una concesión de Servicio Limitado de Televisión por Cable para la Ciudad de Linares.

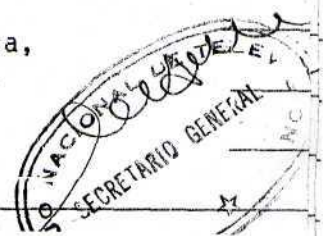
Puntos 4-5-7-8 y 10 de Tabla relativos a:

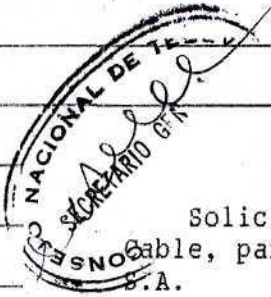
Solicitud de Servicio Limitado de Televisión por Cable de Televisión Multicanal S.A., para Viña del Mar.

Solicitud de concesión de Servicio de Radiodifusión Televisiva en banda UHF para Valparaíso, de Sociedad de Radiodifusión Televisiva Canelo Proceso Televisión S.A.

Solicitud de Servicio Limitado en banda de 2,6 GHz para Copiapó y Valparaíso de Sociedad Televisora CBC Ltda.

Solicitud de Servicio Limitado por Cable para Arica, Antofagasta, Calama e Iquique de Sociedad Cable Satélite Color S.A.





Solicitud de concesión de Servicio Limitado de Televisión por Cable, para la ciudad de Chillán, presentada por Video Cable Chillán S.A.

Atendido el volumen de los antecedentes de estas concesiones los señores Consejeros acuerdan posponer su decisión para la sesión de 23 de mayo próximo.

Punto 6 de Tabla relativo a solicitud de modificación de servicio limitado por cable para Temuco de don Cecilio Barrera E.

Los señores Consejeros, atendidos los fundamentos técnicos y económicos de la oposición formulada a esta solicitud y el informe técnico emitido al respecto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, teniendo además presente que en la especie no existe normativa legal vulnerada, acuerdan rechazar la oposición accediendo a la solicitud de modificación en cuanto al cambio de ubicación del centro emisor y aumento del área de servicio, votando en contra la señorita Alicia Cantarero.

Punto 9 de Tabla relativo a solicitud de transferencia de concesión de Servicio Limitado de Televisión por Cable para Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Rancagua de Sociedad Comunicaciones Intercom S.A. a Sociedad Sistemas Cable Visión S.A.

Los señores Consejeros, atendido el hecho de que las concesiones cuya transferencia se solicita no se encuentran operando y que la autorización del Consejo podría implicar un privilegio de tramitación administrativa en favor de la cesionaria, y respecto de otras solicitudes que se encuentren en trámite, acuerdan rechazar esta solicitud.

Siendo las 19:45 horas se pone término a la sesión.

